



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN-PERU

San Martín N° 1371- Telefax 044-731278-Apartado Postal N° 68



INFORMÁTICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 – 2013 - MPJ

QUE NORMA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SHUMBANA – DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, A LA LEY 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

Jaén, 05 ABR 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución establece que las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley.

Que, por Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972, en su artículo 1, señala que las municipalidades Provinciales, bajo responsabilidad de Alcalde Provincial, adecuan el funcionamiento de las municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación.

Que, el Proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación a la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio.

Que, la Décimo Segunda disposición complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades creadas a la vigencia de dicha ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana, debidamente representada por su Alcalde, con fecha 21 de Octubre del 2011, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Jaén su solicitud de adecuación.

Con la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, expresada mediante los informes favorables de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de fecha Diciembre de 2012, Informe Técnico Presupuestario N° 01-2013-MDSR/GM de fecha 27 de marzo de 2013; y el Informe Legal N° 109-2013-MPJ/OAJ de fecha 14 de marzo de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la Ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N° 27972 y la Ley N° 28458.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN-PERU

San Martín N° 1371- Telefax 044-731278-Apartado Postal N° 68



El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.

ORDENA:

APROBAR la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo los términos siguientes:

Artículo 1°.- Atribuciones del Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado:

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Shumbana las siguientes atribuciones:

Atribuciones del Alcalde:

- a) Ejercer la representatividad de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- c) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- d) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- e) Contratar los servicios de terceros que permitirán desarrollar las competencias y funciones, así como las atribuciones administrativo-económicas delegadas.
- f) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.

Atribuciones de los Regidores:

- a) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- b) Desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.

Artículo 2°.- Atribuciones Administrativas y Económicas:

2.1. En el Ámbito Administrativo.

La Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana puede desarrollar actividades administrativas y de servicios en las siguientes áreas.

- Área Administrativa, encargada de prestar apoyo administrativo y secretarial a la Municipalidad del Centro Poblado; así como cumplir con las funciones de la Oficina Registral acreditada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Área de Servicios Comunales, encargada de prestar el servicio de limpieza pública y el cuidado de parques en la capital del Centro Poblado.

2.2. En el Ámbito Económico.

La Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana puede asumir las siguientes atribuciones económicas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN-PERU

San Martín N° 1371- Telefax 044-731278-Apartado Postal N° 68



- Aplicar tasa por servicio de limpieza, basando su cálculo en el costo que demanda la ejecución y mantenimiento de dicho servicio.
- Aplicar tasa por apertura de establecimiento comerciales y de servicios.
- Aplicar tasa por autorización de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 3°.- Delegación de Competencias y Funciones:

3.1. En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud.

- Proveer el servicio de Limpieza Pública en la capital del Centro Poblado, determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento de las desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.

3.2. En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.

- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, especulación y adulteración de productos y servicios.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimiento comerciales y de servicios.

3.3. En Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.

- Disponer la nomenclatura de calles, pasajes y plazas y la numeración predial.
- Realizar la fiscalización de:
 - Construcción y demolición de inmuebles.
 - Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 4°.- Circunscripción del Centro Poblado:

La circunscripción del Centro Poblado de Shumbana, comprende los siguientes núcleos poblacionales:

Caseríos:

- a) Shumbana (Capital del Centro Poblado)
- b) El Diamante
- c) Vista Alegre
- d) Granadillas
- e) El Cedro
- f) Pacuyacu
- g) Pisaguas

Anexos:

- a) Bajo Shumbanita.
- b) Alto Mirador.
- c) Nuevo Puchuden.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN-PERU

San Martín N° 1371- Telefax 044-731278-Apartado Postal N° 68



- d) El Eucalipto.
- e) La Laguna
- f) La Reja.
- g) Huatunape.
- h) Nuevo Cutervo.
- i) Potrero.

Artículo 5°.- Población: Reconózcase para efectos de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana a la Ley N° 27972 la cantidad de 2,590 pobladores.

Artículo 6°.- Recursos: Asignase mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana la cantidad de S/. 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones, materia de la delegación y su sostenimiento.

Artículo 7°.- Rendición de Cuentas: La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo responsabilidad de su Alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y el número de RUC de la Municipalidad Distrital.

Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por la declaración jurada suscrita por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana.

La Municipalidad del Centro Poblado de Shumbana deberá rendir cuenta a la Municipalidad Distrital mensualmente de la recaudación efectuada. El monto de lo recaudado formará parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ordenanza de adecuación.

Artículo 8°.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
[Firma]
Ing. Msc. Gilmer A. Fernández Ro